

**RESOLUCIÓN N°**

24 DIC 2019

Por la cual se Otorga la licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -FARO, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 4242 del 8 de junio del 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF y el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con La Ley-SRPA aprobado mediante Resolución 1522 del 23 de Febrero de 2016, modificado mediante Resoluciones 5668 del 15 de junio de 2016 y Resolución 0328 del 26 de Enero de 2017 Modificado mediante Resolución No. 14610 del 17 de diciembre de 2018 y el Lineamiento de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA, aprobado mediante Resolución 1521 del 23 de Febrero de 2016, modificado mediante Resolución 5667 del 15 Junio de 2016, Modificado mediante Resolución 14609 del 17 diciembre de 2018, Lineamiento Medidas Complementarias y/o Restablecimiento en Administración de Justicia, aprobado mediante Resolución 1512 del 23 de febrero de 2016, modificado por la Resolución 566 del 15 de junio del 2016, modificado mediante Resolución 14608 del 17 de diciembre de 2018 y Resolución 8113 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema



2151  
RESOLUCIÓN N°  
24 DIC 2019

Por la cual se Otorga la licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -FARO, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, la mencionada norma igualmente ratifica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al que le compete reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 8113 de 2019, emanadas de la Dirección General del ICBF, consagra que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que, el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que, a través de Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de



151



## RESOLUCIÓN N° 24 DIC 2019

Por la cual se Otorga la licencia de funcionamiento Bienal a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -FARO**, en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

septiembre de 2017 y 8113 de 2019, emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante Resolución 2323 del 26 de diciembre del 2018 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se otorgó licencia de funcionamiento transitoria por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO** en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad., de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA, Lineamiento de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA y Lineamiento Medidas Complementarias y o Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que, mediante Resolución 1551 del 19 de septiembre del 2019 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se realizó modificación de la licencia de funcionamiento 2323 del 26 de diciembre del 2018 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, en el sentido de indicar que las sedes administrativa y operativa para la prestación del servicio en la modalidad señalada están ubicadas ambas en la Casa A Lote 11 Urbanización la Carolina -Vía Boconó de la ciudad de San José de Cúcuta.



2151

**RESOLUCIÓN N°**

24 DIC 2019

Por la cual se Otorga la licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -FARO, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

Que, mediante Resolución 1591 del 25 de septiembre del 2019 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se realizó modificación de la licencia de funcionamiento 1551 del 19 de septiembre del 2019 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, en el sentido de precisar que la población corresponde a "adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad."

Que, como consecuencia de lo anteriormente descrito, el apoderado de la FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO con sedes administrativa y operativa ubicadas en la Casa A Lote 11 Urbanización la Carolina -Vía Boconó de la ciudad de San José de Cúcuta, presentó el 31 de octubre de 2019 a la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, solicitud para que se le otorgue licencia de funcionamiento, con el fin de ejecutar programas de protección en la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA , para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

Que, revisada la documentación allegada, se estableció que a la FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO, le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución 7846 del 31 de mayo de 1998 emanada de la oficina jurídica del Ministerio de Salud , y que es un ente sin ánimo de lucro, el cual forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7 de 1.979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 1137 de 1.999.



2151

RESOLUCIÓN N°  
24 DIC 2019

Por la cual se Otorga la licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -FARO, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

Que, se requiere en la Regional ICBF Norte de Santander garantizar la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad., en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA , conforme a las disposiciones legales y los lineamientos Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA; Lineamiento de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA y Lineamiento Medidas Complementarias y o Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que, de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 de la Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, por la cual modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010 y la Resolución 81813 de 2019, emanadas por la Dirección General del ICBF y en atención a la solicitud elevada por el apoderado del representante legal de la entidad; el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Norte de Santander, realizó visitas y asistencia técnica los días 14 y 15 de noviembre y 17 de diciembre de 2019, para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO.

Que, tras las visitas efectuadas los días 14 y 15 de noviembre de 2019 y 17 de diciembre de 2019 a la sedes administrativa y operativa ubicadas en la Casa A Lote 11 Urbanización la Carolina -Vía Boconó de la ciudad de San José de Cúcuta, a la FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento,



2151  
RESOLUCIÓN N°

24 DIC 2019

Por la cual se Otorga la licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -FARO, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

renovación o negación de licencia de funcionamiento el ICBF -Regional Norte de Santander, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos, concluyó:

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE TECNICO (Nutrición)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que, en consideración a los resultados evidenciados, en las visitas realizadas y validación de soportes los días 14y 15 de noviembre y 17 de diciembre de 2019, por el Equipo interdisciplinario, conformado por los profesionales que la Dirección Regional delego, para todos los trámites relacionados con el trámite de otorgar, renovar, negar o desistir licencias de funcionamiento (no iniciales); emitió concepto favorable según consta en los conceptos entregados por cada uno de Ellos, con fecha 23 de Diciembre de 2019, evidenciándose que cumplieron con los requisitos de los componentes técnico administrativos, financieros y legales, para otorgar licencia de funcionamiento Bienal bajo las siguientes características:

Sedes	Población a atender	Capacidad Instalada



**RESOLUCIÓN N° DIC 2019**

Por la cual se Otorga la licencia de funcionamiento Bienal a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -FARO**, en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** para atender **adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.**

<p><i>SEDE ADMINISTRATIVA y OPERATIVA: en la Casa A lote 11 Urbanización la Carolina -Vía Boconó de la ciudad de San José de Cúcuta</i></p>	<p><i>adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.</i></p>	<p><i>Atención hasta treinta y dos (32) beneficiarios.</i></p>
---	--	--

Dando cumplimiento a lo establecido en el procedimiento Licencias de Funcionamiento Nivel Regional P5.IVC Versión 10, el cual establece en su numeral 3.3, que cuando se trate de mezcla de poblaciones se debe presentar esta situación ante el comité de mezcla de poblaciones y/o modalidades de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para la revisión del caso un mes antes del vencimiento de la licencia de funcionamiento.

Que el 12 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo anteriormente señalado, se remitió al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades, la justificación técnica correspondiente para la aprobación de la mezcla de población y/o modalidades en las sedes ubicada en la Casa A lote 11 Urbanización la Carolina -Vía Boconó de la ciudad de San José de Cúcuta.

Que mediante acta N° 74 del 19 de diciembre de 2019, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades, aprueba la mezcla para el operador **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**, ubicada en la Casa A lote 11 Urbanización la Carolina -Vía Boconó de la ciudad de San José de Cúcuta.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE**



2959  
RESOLUCIÓN N°  
24 DIC 2019

Por la cual se Otorga la licencia de funcionamiento Bial a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -FARO, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

FARMACODEPENDIENTES-FARO, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017 y 8113 de 2019, y en atención a los resultados obtenidos por el peticionario en la verificación de los componentes legales técnicos y administrativos requeridos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, para la sede Administrativa y Operativa ubicadas en la Casa A lote 11 Urbanización la Carolina -Vía Boconó de la ciudad de San José de Cúcuta, cuya capacidad instalada para la atención es de 32 beneficiarios, para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la licencia de funcionamiento Bial, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**, identificada con NIT. 800.034.694, cuya sede administrativa y operativa se encuentra en la Casa A lote 11 Urbanización la Carolina -Vía Boconó de la ciudad de San José de Cúcuta Norte de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



2151



## RESOLUCIÓN N° 24 DIC 2019

Por la cual se Otorga la licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -FARO, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** La modalidad para la cual se otorga esta licencia de funcionamiento corresponde a la denominada **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente licencia de funcionamiento se otorgará por un periodo de veinticuatro (24) meses, al cabo de los cuales deberá solicitar la renovación mediante solicitud escrita, presentada por la Representante Legal de la entidad a esta Dirección Regional dentro de los sesenta (60) días anteriores a su vencimiento.

**ARTICULO CUARTO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Advertir que la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente Resolución al señor **HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía 88.130.206 de Villa del Rosario, en su condición de apoderado de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE**

**FARMACODEPENDIENTES-FARO** en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que



**RESOLUCIÓN N° 24 DIC 2019**

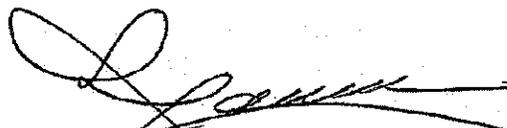
Por la cual se Otorga la licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES -FARO, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA para atender adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA, por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

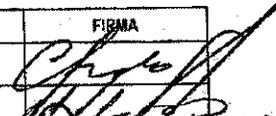
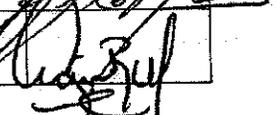
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los

  
**LILIAN AMPARO CONTRERAS CARVAJALINO**  
 Directora Regional

**24 DIC 2019**

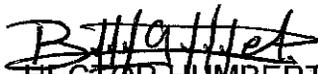
ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
aprobó	Carlos Eugenio Torrado Flórez	Coordinador del Grupo Jurídico	
Reviso	Mabel Lucia Villamizar Cala	Lider tramite Licencias Funcionamiento	
Elaboro	Giro Alexander Rincón portilla	Abogado contratista Protección	

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

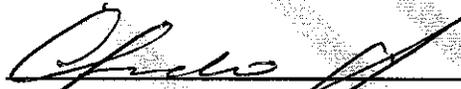
En San José de Cúcuta, a los 24 días del mes de diciembre de 2019, se notificó personalmente al señor **HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA**, identificada como parece al pie de la firma, en su condición de apoderado de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**, el contenido de la resolución N° 2150 del 24 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, mediante la cual se otorga licencia de funcionamiento Bial.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en cinco (5) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de **REPOSICION** ante la Dirección Regional, del cual debe hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o des fijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presenté diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

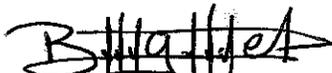


**HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA**  
C.C. 88.130.206 de Villa Rosario.  
Casa A lote 11 la carolina  
Cúcuta-Norte de Santander



**NOTIFICADOR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de Ejecutoria. SI  NO



**HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA**  
C.C. 88.130.206 de Villa Rosario.  
Casa A lote 11 la carolina  
Cúcuta-Norte de Santander.



## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito coordinador del grupo jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N° 2150 del 24 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección regional ICBF Norte de Santander, mediante la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal, se notificó personalmente el día 24 de diciembre del 2019 a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**.

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 26 de diciembre de 2019, toda vez que no se interpuso recurso alguno renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 26 de diciembre de 2019.



**CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ**  
Coordinador Grupo Jurídico

